

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2024, desde el Área de Gobierno, Deporte, Participación Ciudadana, Salud y Sanidad, Cultura, Turismo, Educación, Juventud y Mujer se proponen las siguientes bases que han de regir el V Certamen Nacional de Novela “Berjarte”

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL V CERTAMEN NACIONAL DE NOVELA “BERJARTE”

Género: Novela.

Premio: 2.000 € y publicación de la obra.

Abierto a: Autores residentes en España.

Entidad convocante: Ayuntamiento de Berja.

País de la entidad convocante: España.

Fecha de cierre: 30/06/2024.

Con el ánimo de fomentar la escritura, y sin descuidar la calidad literaria, el Ayuntamiento de Berja, en colaboración con la Asociación Cultural “BerjArte”, convoca el “**V CERTAMEN NACIONAL DE NOVELA BERJARTE**”, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, las cuales se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS). Para lo no previsto en dicha normativa, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Primera. - Objeto.

1.- El objeto de estas bases es premiar el mejor trabajo literario, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, por decisión del jurado, del género novela. Los trabajos que se presenten deben ser novelas inéditas, escritas en castellano, que no hayan sido premiadas con anterioridad en ningún otro concurso y que no estén sujetas a compromiso alguno de edición.

2.- Las novelas participantes serán de tema, técnica y desarrollo libres. Asimismo, se valorará la originalidad de la obra, su calidad y sentido innovador, así como su total corrección literaria.

Segunda. Crédito y convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La dotación económica del presente certamen será de dos mil euros (**2.000,00€**) y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 330.489.00 del vigente ejercicio presupuestario. La convocatoria de la subvención será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Código Seguro De Verificación	Vfd9UxRpbGksN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Concejala Delegada Especial de Cultura Teatro Mujer y Semana Santa Ayuntamiento de Berja	Firmado	05/02/2024 10:42:44
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vfd9UxRpbGksN2AIGvUXJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tercera. - Participantes.

1.- Podrá participar en el certamen cualquier autor, mayor de edad, sin restricción de nacionalidad, residente en España. Cada autor podrá participar con una sola obra, es decir, un solo manuscrito.

2.- No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas que estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 LGS.

3.- La presentación al Certamen implica la aceptación incondicional de todas las bases por parte del concursante, la imposibilidad de retirar la obra presentada en debida forma antes de que se haga público el fallo, así como la obligación de recoger el premio en persona en el acto de entrega (salvo causa de fuerza mayor justificada).

Cuarta. - Forma de presentación.

1.- Las novelas tendrán una extensión mínima de 150 páginas, y se presentarán en formato DIN A4, Times New Roman 12, con interlineado a doble espacio.

2.- De cada original se remitirá una copia en papel, con páginas numeradas, y otra en soporte digital (Word, PDF o compatibles). La copia en papel se presentará impresa a doble espacio por las dos caras en formato Times New Roman 12 y convenientemente encuadernadas. La copia digital respetará el mismo formato de escritura, espaciado y numeración de la copia en papel.

3.- Las obras se presentarán mediante copia escrita que llevará solamente el título bajo seudónimo del autor. En la copia digital de la obra, se procurará el mismo anonimato (título bajo seudónimo del autor). Se acompañará a la obra escrita un sobre cerrado (plica) donde figurarán el título y seudónimo del autor. En el interior de la plica se incluirán los siguientes datos del autor y documentación:

- Nombre y apellidos.
- Dirección y número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- Título original de la obra presentada.
- Fotocopia del D.N.I. o documento acreditativo de la residencia.
- Breve biografía.
- Declaración jurada del responsable manifestando los siguientes términos:

a) Que la autoría del manuscrito le corresponde en exclusiva, no siendo copia ni modificación de ningún otro título.

b) Que, durante su participación en este certamen, no opta a cualquier otro premio, ni ha contraído compromiso de ningún tipo con otra entidad o persona acerca de los derechos del manuscrito.

c) Que la obra no ha sido editada ni en papel ni en ningún otro soporte, ni plataformas digitales, ni en ninguna red social, ni página Web.

d) Que acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en estas bases.

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica, la Hacienda Municipal, y de obligaciones frente a la Seguridad Social, que no ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de Berja durante

Código Seguro De Verificación	Vfd9UxRpbGksN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Concejala Delegada Especial de Cultura Teatro Mujer y Semana Santa Ayuntamiento de Berja	Firmado	05/02/2024 10:42:44
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vfd9UxRpbGksN2AIGvUXJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el ejercicio de la correspondiente convocatoria y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria, en su caso.

f) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 LGS que le impidan adquirir la condición de beneficiario.

Quinta. - Plazo y lugar de presentación.

1.- El plazo de admisión de originales comenzará el día de publicación del anuncio de este certamen en el BOP de Almería y finalizará el día 30 de junio de 2024.

2.- Las obras en la forma establecida en la base anterior y especificando en el sobre "V Certamen de Novela BerjArte", deberán enviarse por correo certificado a la siguiente dirección: Biblioteca Municipal "Miguel de Cervantes", C/ Agua, n.º 39 -Berja-, 04760 (Almería).

3. Por su parte, la copia en formato digital (obligatoria) se remitirá a la dirección de correo electrónico: asociacionberjarte@gmail.com.

Sexta. - Premio.

1. – El certamen está dotado con una retribución en metálico y un contrato editorial para la publicación de la obra.

2. – La primera parte consiste en un único premio en metálico para el autor de la novela ganadora de dos mil euros (**2.000,00 €**), debiendo el Ayuntamiento de Berja, al pago de dicho premio, practicar las retenciones fiscales que correspondan.

3. – La segunda parte otorga al ganador, además, un contrato de publicación profesional con la editorial **YERAY EDICIONES**, con las condiciones y características propias de los contratos profesionales que ofrece la entidad editora a sus autores, y que incluye la corrección, maquetación, elaboración de cubierta, ilustración personalizada para portada, trámites legales, impresión, distribución y promoción; como así obra en la CARTA COMPROMISO DE PUBLICACIÓN DE LOS TEXTOS GANADORES DEL "V CERTAMEN NACIONAL DE NOVELA BERJARTE" Y DEL "III CERTAMEN AUTONÓMICO DE POESÍA BERJARTE" 2024, asumido por dicha editorial.

4. – El premio deberá aceptarse en su totalidad, no siendo posible renunciar a alguna de sus partes.

5.- La entrega del premio se llevará a cabo durante el transcurso de la "**V edición de la Gala BerjArte**", que se celebrará el sábado, 19 de octubre de 2024 en el Teatro Ciudad de Berja Miguel Salmerón. No obstante, el Ayuntamiento y la Asociación BerjArte se reservan la posibilidad de rectificar la citada fecha, de realizar el acto de entrega de forma no presencial, y la de suspender dicho acto formal de entrega, sin que ello afecte a la entrega real del premio al ganador.

Séptima. - Instrucción y resolución del procedimiento.

1.- El órgano instructor del procedimiento será el que se designe por la Concejalía competente en

Código Seguro De Verificación	Vfd9UxRpbGksN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Concejala Delegada Especial de Cultura Teatro Mujer y Semana Santa Ayuntamiento de Berja	Firmado	05/02/2024 10:42:44
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vfd9UxRpbGksN2AIGvUXJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



materia de Cultura del Ayuntamiento de Berja, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- La valoración de las novelas que concursen en el Certamen se llevará a cabo por un jurado, que emitirá un informe concretando el resultado de la valoración efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del Acta del Jurado, formulará la propuesta de resolución y la elevará con su informe al órgano competente para su resolución.

4.- En el procedimiento se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis (6) meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse el acuerdo a los interesados, se entenderá desestimada/s por silencio administrativo la/s petición/es de concesión de premios.

6.- El acuerdo de concesión del premio por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 112 y 124 de la LPAC o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7.- Los fallos debidos a errores materiales y omisión, conllevarán la exclusión del concursante. Tal decisión será adoptada por el órgano municipal competente en el momento de resolver el ganador del Certamen previa propuesta del Instructor y previo informe al respecto de la Comisión lectora.

8.- Transcurridos dos meses, una vez fallado el premio y publicada la resolución, los originales no premiados permanecerán a disposición de los autores durante treinta días hábiles, que podrán retirarlos por sí mismos o mediante personas debidamente autorizadas. Pasado ese plazo, las obras no premiadas serán destruidas. No se mantendrá correspondencia sobre la devolución de originales, ni se asumirán responsabilidades por pérdidas o deterioros.

Octava. - Jurado.

1.- El Ayuntamiento de Berja designará a los miembros del Jurado de entre personalidades literarias o docentes de reconocido prestigio, una vez consensuados los mismos con las propuestas que se realicen desde la Asociación cultural BerjArte. Quedará constituido por un Presidente, dos vocales y el Alcalde, que ostentará el cargo de Presidente Honorífico. Asimismo, y en los mismos términos, designará a los integrantes de la Comisión Lectora, de la que formarán parte, al menos, dos miembros del Área de Cultura del Ayuntamiento.

2.- Previa a la valoración del Jurado, la Comisión Lectora efectuará una preselección de obras finalistas mediante la lectura de todas y cada una de las novelas admitidas. El fallo del Jurado tendrá carácter inapelable.

Código Seguro De Verificación	Vfd9UxRpbGksN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Concejal Delegado Especial de Cultura Teatro Mujer y Semana Santa Ayuntamiento de Berja	Firmado	05/02/2024 10:42:44
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vfd9UxRpbGksN2AIGvUXJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- El Jurado evaluará la originalidad, calidad y carácter innovador de las obras, así como su corrección literaria, utilizando estos criterios como base de selección. Cada obra será valorada con una nota de 0 a 10 puntos otorgada por los miembros del Jurado de forma individual. La puntuación final de cada obra será el promedio aritmético de todas las puntuaciones obtenidas.

4.- En caso de empate se volverá a puntuar a los empatados, operación que se repetirá hasta que haya un desempate.

5.- Durante todo el proceso -recepción de obras, fallo del Jurado, etc., no se mantendrá correspondencia con los autores que se hayan presentado al V Certamen de Novela "BerjArte", a efectos de la óptima marcha del mismo.

6.- Este Jurado se regirá por lo previsto en Subsección 1ª, Sección 3ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- El premio podrá ser declarado desierto siempre y cuando el Jurado estime que ninguna de las obras presentadas a concurso reúne el mínimo de calidad exigido.

Novena. -Abono del premio.

1.- Una vez concedido el premio por el órgano competente, el ganador deberá presentar, en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión, el modelo de determinación de cuenta bancaria para el pago de las obligaciones por transferencia.

2.-Así mismo el ganador deberá acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.-No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto no resulte acreditado que el ganador se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Décima. - Pérdida del derecho al cobro o reintegro.

Será causa específica de reintegro o de pérdida del derecho al premio, además de las previstas en la Ley General de Subvenciones, la comprobación de la existencia de datos falsos no ajustados a la realidad o incumplimiento de estas bases, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el beneficiario o ganador. La resolución será adoptada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja, previo expediente en el que conste informe sobre el incumplimiento o falsedad.

Undécima. - Publicidad de los premios concedidos.

1.- El Ayuntamiento de Berja publicará el acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, y en cuestiones de publicidad, dará cumplimiento a lo exigido en relación con la BDNS y en materia de transparencia.

2.- Las siguientes notificaciones que se realicen en el procedimiento iniciado con estas bases se

Código Seguro De Verificación	Vfd9UxRpbGksN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Concejal Delegado Especial de Cultura Teatro Mujer y Semana Santa Ayuntamiento de Berja	Firmado	05/02/2024 10:42:44
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vfd9UxRpbGksN2AIGvUXJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realizarán mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Duodécima. - Protección de datos de carácter personal.

Los participantes en la presente convocatoria consienten que los datos personales facilitados en su solicitud de participación sean objeto de tratamiento en la actividad “SUBVENCIONES”, responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE BERJA, con la finalidad de “GESTIÓN SE SUBVENCIONES Y/O AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS”, en base a la legitimación de “CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL”.

Se podrá obtener más información sobre Protección de Datos personales en el apartado de privacidad de www.berja.es o en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Asimismo, los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.

Con la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, se entiende que el participante confirma que ha sido informado y acepta el tratamiento de sus datos personales para la actividad “SUBVENCIONES”. Su negativa a suministrarlos determinará la imposibilidad de participar en la convocatoria.

Décimo Tercera. - Recursos.

1.-La participación en el concurso implicará la plena aceptación de sus bases y el sometimiento a las mismas.

2.-Cuantas incidencias se deriven del desarrollo de este concurso y de la interpretación de estas bases serán resueltas por el Sr. Alcalde.

3.-Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Código Seguro De Verificación	Vfd9UxRpbGksN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Cruz Escudero - Concejala Delegada Especial de Cultura Teatro Mujer y Semana Santa Ayuntamiento de Berja	Firmado	05/02/2024 10:42:44
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vfd9UxRpbGksN2AIGvUXJg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

